

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ESTATUTOSPROGRAMA GENERAL

El Partido del Trabajo de España es un partido político proletario, que basa su ideología en el marxismo-leninismo y que tiene como objetivo conducir a la clase obrera y a las masas trabajadoras de España a la victoria sobre la burguesía y el imperialismo mediante la Revolución Proletaria, que, derrocando el Estado burgués e instaurando la Dictadura del Proletariado, abra paso a la construcción del Socialismo y sienta las bases del comunismo.

A fin de avanzar hacia la consecución de esos objetivos, el PTE se propone la formación de un amplio Frente Democrático, constituido por la clase obrera, los campesinos, y todas las clases y capas anti monopolistas y anti imperialistas, de las distintas nacionalidades y regiones de España, con el fin de acabar con el poder del gran capital, conquistar la plena independencia y soberanía nacional, garantizar el derecho a la autodeterminación de todas las nacionalidades de España, e instaurar una República democrática y Federal como poder de transición al Socialismo.

Nuestro Partido entiende que la teoría de los Tres Mundos sintetiza hoy de forma científica las contradicciones fundamentales del mundo contemporáneo. En base a ello, el PTE, que forma parte del movimiento comunista internacional, entiende por tanto que la tarea fundamental de todas las fuerzas revolucionarias y progresistas consiste en articular un amplio frente antihegemónico que haga fracasar la política de las dos superpotencias. En España, que esta bajo la influencia directa del imperialismo americano, el PTE trabajara a su vez por la retirada de todas las tropas y bases extranjeras de nuestra patria y por la no incorporación de España a la OTAN.

Todo el sistema capitalista internacional, y especialmente Europa, atraviesan una grave crisis económica, política y moral sin precedentes desde la II Guerra Mundial.

España se ve también gravemente afectada tanto por razones de índole internacional, como por el agotamiento del viejo modelo de crecimiento económico franquista, y la necesidad que tiene en estos momentos el gran capital de remodelar todo su aparato productivo y financiero.

Frente a esta situación, y ante el plan de estabilización puesto en marcha por el gran capital, nuestro Partido ofrece un Plan Económico Alternativo equitativo y progresista que da una solución justa a la crisis económica, así como un Gobierno de Salvación Democrática que puede hacer realidad dicha alternativa.

El PTE, así mismo, defiende firmemente los principios del marxismo-leninismo frente a todas las corrientes ideológicas burguesas y fundamentalmente al revisionismo contemporáneo (el eurocomunismo) que es hoy el principal instrumento de la burguesía en el seno de la clase obrera, para intentar apartarla del camino de la Revolución y del Socialismo.

## LA ORGANIZACION DEL PARTIDO

### (PRINCIPIOS BASICOS DE ORGANIZACION DEL PTE)

Artículo 1º.- El PTE se constituye como la unión, libre, voluntaria y combatiente de todos los hombres y mujeres más avanzados de la clase obrera y el pueblo de todas las nacionalidades y regiones de España.

Artículo 2º.- El PTE se constituye como un Partido único cuyo ámbito de dirección y actuación política abarca a la totalidad de las nacionalidades y regiones, tanto peninsulares como insulares que hoy configuran España.

Artículo 3º.- La denominación del Partido es la de PTE. En las nacionalidades y regiones el P. optativamente se denominara PT de ..... y añadiéndole Federación de ..... del PTE.

Artículo 4º.- Las cuatro lenguas existentes hoy en España (catalán, vasco, gallego y castellano) serán todas ellas idiomas oficiales del P.

Artículo 5º.- La clase obrera de todas las nacionalidades y regiones de España para alcanzar sus objetivos históricos, tanto nacionales como sociales, necesita una misma estrategia revolucionaria y una táctica general común para todo el Estado, lo cual exige la existencia de un único partido en España. Por ello el PTE se constituye como un P. cuyo ámbito de actuación y de dirección política, abarca a la totalidad del Estado español.

Artículo 6º.- El carácter multinacional de España, determina la existencia de unas notables peculiaridades en la aplicación de la política general del PTE en las distintas nacionalidades y regiones, la cual posibilita a la vez un proceso de avance más rápido en la estrategia y en la táctica, tanto concreta como global del PTE. De ahí se desprende la necesidad de dotar a las distintas organizaciones nacionales y regionales del PTE, de una amplia autonomía, concretada en unas bases organizativas federales del P.

Art. 7º.- De este modo se combinan y complementan la política general central con su profundización y adaptación a la realidad específica de las distintas nacionalidades y regiones, estableciendo autonomamente sus propios ritmos de avance acordes con la política general del PTE en cada momento.

Artículo 8º.- El carácter único de la política del PTE demanda un funcionamiento basado en unos únicos principios organizativos, bajo una misma disciplina y con un único centro de dirección política.

Artículo 9º.- Los principios organizativos fundamentales que conforman al PTE y rigen su funcionamiento interno están basados en el Centralismo Democrático, que combina la disciplina y la democracia interna; la libertad de discusión con la unidad de voluntad y de acción; la autonomía con el centralismo.

Artículo 10º.- El Centralismo Democrático significa que, sin renunciar a las opiniones particulares, el militante, se somete y aplica los acuerdos decididos por mayoría en su organización; la minoría a la mayoría, la organización inferior a la superior y el conjunto del P. al Congreso Federal, al CC Federal y al CE Federal.

Artículo 11º.- El sistema organizativo del PTE basado en estos principios es contrario a la existencia de fracciones o tendencias organizadas dentro del P.

Artículo 129.- Los principios del Centralismo Democrático inspiran también las relaciones entre el CC Federal y las organizaciones nacionales y regionales. Estas relaciones se han de cimentar sobre la base de una profunda compenetración ideológica y en unas mismas concepciones políticas estratégicas, tácticas y organizativas.

Es sobre esta base como se establecen las más profundas relaciones internacionalistas y proletarias entre todos los pueblos de las distintas naciones y regiones del Estado.

Artículo 139.- Sobre esa misma base todas las federaciones nacionales y regionales deben de apoyar con todos los medios materiales humanos a los órganos federales del P.

Artículo 149.- A su vez los órganos federales del P. se dotarán de un departamento central, a fin de coordinar y orientar la política a seguir por el P. en las distintas nacionalidades y regiones, estableciendo una mayor compenetración política entre el CC Federal y los organismos de dirección de las nacionalidades y regiones.

Artículo 159.- La estructura básica organizativa del P. son las Células - la Asamblea local, de zona o radio y sector, la Conferencia Provincial o comarcal, el Congreso nacional o regional y el Congreso Federal; (entre las reuniones de Asamblea, Conferencia o Congreso) los organismos elegidos en sus seno, son los encargados de dirigir la actividad del P.

Artículo 169.- La composición de todos los comités del P. se determinará por el método de elección directa y de abajo para arriba.

Artículo 179.- Todas las organizaciones del P. utilizarán el método de dirección colectiva, combinándolo con las responsabilidades individuales.

Artículo 189.- Todas las organizaciones gozan de autonomía para organizar en su ámbito las actividades generales acordadas por las organizaciones del P., así como para abordar y desarrollar con su iniciativa sus tareas específicas.

Artículo 199.- El PTE se rige por unos únicos Estatutos para todo el Estado elaborados y modificados por el Congreso Federal.

Artículo 209.- Únicamente con la aplicación sistemática de estos principios puede un partido ser capaz de capacitarse y capacitar a la clase obrera para cumplir con sus objetivos históricos.

## I LOS MILITANTES

Artículo 219.- Puede ser militante del PTE toda persona que ostente la nacionalidad española, tenga 18 años cumplidos, sea partidario de la causa del comunismo y acepte: la línea política, el Programa y los Estatutos del P., milita en alguna de sus organizaciones, defienda la unidad del P. y pague la cotización.

Artículo 229.- Todos los militantes del P. encuadrados en cualquier organización dentro de una localidad, zona o radio y sector, son miembros nominales de su propia organización y de la Asamblea de ese mismo ámbito.

Artículo, 239.- A modo excepcional, pueden ser también miembros del PTE:

- Los que sin haber cumplido los 18 años de edad y reuniendo las condiciones anteriores tenga una precoz madurez por su militancia en organizaciones juveniles.
- Los extranjeros afincados en nuestro país, que mantengan

su nacionalidad y tengan un mínimo de dos años de residencia.

## II. INGRESOS

Artículo 24º.- La solicitud de ingreso en el P. debe hacerse individualmente, previa solicitud de afiliación a la organización de su centro o actividad con la que establece su relación normal.

Artículo 25º.- Las solicitudes de ingreso al P. de militantes provenientes de otras organizaciones políticas, se dirijan al comité local, radio o zona del Partido.

Artículo 26º.- También podrá ingresarse de forma colectiva, cuando se trate de grupos organizados, o provenientes colectivamente de otras fuerzas políticas. En estos casos y cuando se se trate de ingresos individuales de dirigentes de otros partidos, las solicitudes se dirijan a los comités Nacionales o regionales o al CCF en función del ámbito en que esos grupos o dirigentes operen.

## III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MILITANTES

### DERECHOS

Artículo 27º.- Todos los Militantes del PTE gozan de iguales derechos:

a) Participar en la elaboración de la línea política del P. y de las decisiones que tome la organización donde milita. Intervenir en todos los asuntos de su organización libremente.

b) Elegir y ser elegido directamente para cualquier responsabilidad en su organización y en la asamblea local, zona o radio y sector como delegados para las Conferencias comarcales o provinciales.

c) Ser elegido como delegado para los Congresos Nacionales o Regionales o para el Congreso Federal.

d) Ejercer la crítica y la autocrítica en las reuniones de su organización hacia cualquier c.o actividad de ella, así como a los órganos dirigentes del P. o a cualquier camarada, independientemente de su responsabilidad. La crítica y la autocrítica entre camaradas y organizaciones hay que ejercerla en el seno del P.

e) Dirigirse directamente a los órganos dirigentes del P. a cualquier nivel, para exponerles sugerencias y opiniones a cerca de cualquier materia que concierna a la vida del P., exigiendo una respuesta a sus puntos de vista y actitud.

f) Conocer las críticas que se formulen a él y tener posibilidad de defender en la organización sus puntos de vista, recurriendo a las organizaciones superiores apelando en caso de recibir críticas o sanciones que considere injustificadas.

g) Estar en posesión del carnet del Partido.

h) Los c. tienen derecho a cambiar de célula, previa solicitud al comité superior que debiera avalar el cambio.

Artículo 28º.- Los militantes del PTE podran circunstancialmente reunirse con camaradas de otras organizaciones para discutir sobrecualquier materia de la vida del P., a condición de que previamente se ponga en conocimiento del organismo superior del P. y de su propia organización.

Las conclusiones derivadas de esta práctica solo podran circular por el P. a través de la vía orgánica que vincula a unas organizaciones y otras.

## DEBERES

Artículo 29º.- Todos los militantes del P. contraen la obligación de:

- a) Estar encuadrados en una organización del Partido.
- b) Acudir regularmente a sus reuniones plenarias; La asistencia a las asambleas locales, de zona o radio o sectoriales, es voluntario y libre para cada camarada.
- c) Sobre la base del compromiso voluntario de los camaradas contraído previamente participar en alguna actividad que acuerde su organización.
- d) Defender abiertamente la unidad del P. frente a cualquier actividad tendente a crear malestar y a la disgregación de los camaradas, u otros ataques a la organización.
- e) Pagar regularmente las cotizaciones.
- f) Informar a su organización de los cambios de residencia, para favorecer la rápida incorporación a la nueva situación.

Artículo 30º.- Es deber de todos los camaradas ser sinceros y honrados con el P. y sus camaradas y ejemplo en sus centros de trabajo, de acuerdo con sus convicciones e ideales.

Artículo 31º.- Es voluntario para los c. la aceptación de:

- a) Cualquier responsabilidad específica permanente dentro de su organización
- b) Las responsabilidades coyunturales o no fuera de la célula del P. en que milita.
- c) Militar en cualquier organización superior a la suya.

## IV. LA ORGANIZACION FEDERAL DEL PTE

### EL CONGRESO FEDERAL

Artículo 32º.- El Congreso Federal es el máximo organismo de dirección y de representación del PTE. Todas las federaciones nacionales y regionales estarán representadas en el Congreso Federal, mediante delegados elegidos democráticamente y en proporción directa al número de militantes de cada organización federal.

Artículo 33º.- Le corresponde al Congreso Federal las siguientes atribuciones:

- a) la elaboración de la política ideológica del P.
- b) La elaboración de la estrategia y de una táctica general para todo el P.
- c) La modificación y aprobación de los estatutos.
- d) Sancionar la gestión desarrollada por el CCF saliente.
- e) Elegir al nuevo CCF; todos sus miembros son de elección nominal y directa.

Artículo 34º.- El Congreso Federal se celebrará cada cuatro años, siendo convocado por el CCF, que será quien elabore el Reglamento y orden del día del Congreso.

El Congreso Federal se podrá convocar con adelanto o retraso sobre este intervalo en los siguientes casos:

- a) Cuando las circunstancias políticas lo hicieran aconsejables adelantar o retrasar la convocatoria del mismo.
- b) Cuando lo solicitasen un tercio de las organizaciones federales del P.

Artículo 35º.- Conforme con los principios organizativos del PTE, los acuerdos que tome el Congreso Federal tienen carácter vinculante para todas las federaciones del P.

### EL COMITE CENTRAL FEDERAL DEL PTE

Artículo 36º.- El CCF es el máximo organismo de dirección y de representación del PTE en el intervalo de los Congresos Federales. Sólo puede ampliar el número de sus miembros con suplentes elegidos en el Congreso.

Artículo 37º.- Los acuerdos que tome el CCF tienen carácter vinculante para el conjunto de las organizaciones federales del P.

Artículo 38º.- Le corresponde al CCF las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y dirigir la actividad política, ideológica y organizativa del P.
- b) Elegir de entre sus miembros al Secretario General del PTE.
- c) Elegir de entre sus miembros al C.E. del CCF.
- d) Nombrar a los responsables de los diferentes departamentos, secretarías y publicaciones centrales.
- e) Asumir la actividad de relaciones y de representación del Partido a nivel estatal e internacional.
- f) Distribuir de acuerdo con la planificación general los recursos humanos y materiales del P., con arreglo a las necesidades políticas del propio CCF, así como del desarrollo de las diferentes organizaciones federales.
- g) Educar en el espíritu solidario y de apoyo mutuo entre las diferentes federaciones del partido.
- h) Convocar con carácter extraordinario plenos de los CC Nacionales o Regionales, así como Congresos Nacionales o regionales cuando las circunstancias lo requieran.
- i) Convocar el Congreso Federal según las normas del artículo 14 y elaborar el Reglamento y el Orden del Día del mismo.
- j) Cuando las circunstancias lo requieran, podrá cesar de sus funciones:
  - Al Secretario General del PTE, nombrando a otro Miembro del CCF para dicha responsabilidad.
  - A cualquier miembro del CE del CCF, nombrando a otro miembro del CCF para ocupar dicha responsabilidad.
  - También podrá separar provisionalmente de dicho Comité y del Partido a cualquiera de sus miembros, hasta el próximo Congreso que será quien decida al respecto.
- k) Resolver si se presentase el caso, cualquier tipo de contencioso que se entablase entre distintas organizaciones federales, o bien, entre el CE del CCF y alguna organización federal, bien sea, CC Nacionales o Regionales o incluso Congresos Nacionales y Regionales.

Artículo 39º.- El CCF en sus plenos sanciona la gestión realizada por el Secretario Gral., CE del CCF, así como los CC Nacionales o Regionales.

Artículo 40º.- El CC Federal será convocado a petición de:

- El Secretario Gral. del PTE.
- El CE del CCF.
- Un tercio de los miembros del CCF.
- El CC de una Nacionalidad o Región

Artículo 41º.- En el intervalo de los Plenos del CCF, el Secretario Gral. del PTE y el CE del CCF asumen la dirección del Partido.

Artículo 42º.- El CCF sólo puede ampliar el número de sus miembros con suplentes elegidos en el Congreso Federal.

Artículo 43º.- El CCF queda disuelto tras la apertura del Congreso Federal y una vez sancionada por éste la gestión realizada durante su mandato.

Artículo 44º.- El CCF podrá convocar Conferencia estatales de Sectores concretos, o de cuadros del P. como forma de hacer participar mayor núm. de camaradas en cuestiones de especial transcendencia. Su convocatoria, desarrollo y resoluciones estará sometida al CCF.

#### EL CE DEL CCF

Artículo 45º.- El CC del CCF es el órgano de gobierno responsable de la

concreción y materialización de los acuerdos tomados por el CCF del P., resolviendo y solucionando los problemas que se planteen para la puesta en marcha de dichas resoluciones. En el intervalo de los plenos del CCF el CE asume la dirección del PTE junto con el Secretario General del CCF.

Artículo 46.- El CE del CCF dispondrá de los departamentos y secretarías necesarias a fin de dotarse de los medios que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 47.- El CE del CCF será convocado a petición:

- Del Secretario Gral. del CCF.
- De un tercio de los miembros del CE del CCF.

## V. LA ORGANIZACION NACIONAL Y REGIONAL

### EL CONGRESO NACIONAL Y REGIONAL

Artículo 48º.- El Congreso Nacional y Regional es el órgano de dirección y representación del P. en su territorio.

Todas las organizaciones locales, de zona, o radio, y sector, estarán representadas en los Congresos Nacionales y Regionales, a través de delegados elegidos democráticamente por el conjunto de militantes del P. adscritos a la nacionalidad o región.

Artículo 49º.- Le corresponde al Congreso Nacional o Regional las siguientes atribuciones:

- a) Sancionar la gestión desarrollada por el CC Nacional y Regional saliente.
- b) Ratificar la política general del P. y las resoluciones de los organismos federales centrales.
- c) Elaborar la política nacional y regional y aplicar a su situación concreta las políticas generales del Estado.
- d) Elegir al CC Nacional y Regional; todos sus miembros son de elección nominal y directa.

Artículo 50º.- El Congreso Nacional y Regional podrá optar por denominar al Partido en su territorio con las siglas PT (más la inicial de la nacionalidad o región en sustitución de España) y añadiendo "Federación (nombre de la nacionalidad o región) del PTE".

Artículo 51º.- El Congreso Nacional o Regional se reunirá con carácter extraordinario cuando:

- a) la situación política lo haga necesario.
- b) A instancias del CCF.
- c) Cuando lo haga necesario otros problemas de índole político u organizativo.

Artículo 52º.- El Congreso Nacional o Regional se convocará cada dos años, salvo que circunstancias especiales aconsejen su adelanto o retraso. Será convocado por el CC Regional o Nacional, que será quien elabore el Reglamento y orden del día del Congreso.

El Congreso Nacional o Regional será convocado también a petición:

- Un tercio de las conferencias o comités comarcales o provinciales de la nacionalidad o región.
- 20% de los afiliados al Partido en la nacionalidad o región

## EL CC NACIONAL Y REGIONAL.

Artículo 53º.- Es el máximo órgano de dirección y de representación del Partido en su territorio en el intervalo de los Congresos Regionales o Nacionales. Sólo puede ampliar el número de sus miembros con suplentes elegidos en el Congreso.

Artículo 54º.- Le corresponde al CC Nacional o Regional las siguientes atribuciones:

- a) Elegir entre sus miembros al Secretario General y al Comité Ejecutivo del mismo.
- b) Dirigir en su territorio la actividad política, ideológica y de organización del Partido y al conjunto de las organizaciones, nombrar a los responsables de las publicaciones nacionales o regionales y a los distintos secretarios de los organismos o departamentos, nacionales o regionales.
- c) Difundir asimismo en su territorio las publicaciones de los organismos centrales.
- d) Ratificar las resoluciones y acuerdos del CCF o de sus organismos ejecutivos, planificar y orientar su materialización en todo el territorio.
- e) Administrar sus recursos nacionales o regionales y distribuir sus cuadros y dirigentes, teniendo en cuenta la planificación central y las necesidades propias de su territorio.

Artículo 55º.- El CC nacional o regional puede convocar con carácter de urgencia al CCF a través del Secretario Gral. del PTE cuando no esté de acuerdo con cualquier resolución de éste o de sus organismos, que afecten a su territorio.

Artículo 56º.- El CC Nacional o regional informaregularmente al CCF de la evolución política y social de su territorio y de la marcha de los asuntos y actividades del Partido y rinde cuentas de su gestión ante el Congreso Nacional o regional y al CCF.

Artículo, 57º.- Para la preparación de los Congresos Federales, los CC nacionales y regionales aplicaran el Reglamento del Congreso elaborado por por el CCF.

El CC Nacional o regional elabora el reglamento y normas del Congreso Nacional o regional así como el orden del día del Congreso.

Artículo 58º.- El CC nacional o regional es convocado por su secretario general. También será convocado por éste a petición del:

- CCF, por su Secretario General o por el CE del CCF
- CE del CC nacional o regional.
- 1/3 de los miembros del CC nacional o regional.
- Conferencia de una comarca o provincia
- Dos comites comarcales o provinciales.
- 10 % de los afiliados al P. en la nacionalidad o región.

Artículo 59º.- Entre Pleno y Pleno del CC nacional o regional su secretario general y el Ce nacional o regional asume la dirección del P.

Artículo 60º.- El CC nacional o regional puede separar provisionalmente de dicho comité y del P. a cualquiera de sus miembros, hasta la celebración de un nuevo Congreso que será quien decida.

Artículo 61.- El CC nacional o regional queda disuelto en el congreso una vez sancionado por éste su gestión durante el mandato.

Artículo, 62º.- El CC nacional o regional podrá convocar conferencias provinciales o comarcales en su territorio:

- Por necesidades de la actividad política federal o nacional y regional.

- Para unificar criterios y de acción manifiestamente contradictorios entre los CC nacional o regional y los Ctes. provinciales o comarcales y en los que estos persistan en posiciones contradictorias.
- Las conferencias en cuanto a su preparación, desarrollo y resoluciones, estarán sometidas al CC nacional o regional.

Artículo 639.- El CC nacional o regional podrá incorporar nuevos miembros a los comités provinciales o comarcales, locales, zona o radio y sector, con carácter provisional hasta la Conferencia o Asamblea siguiente que los habrá de ratificar. La actividad de estos camaradas será acordada en el pleno del comité.

Artículo 640.- El CC nacional o regional asiste a los comités provinciales, comarcales en sus necesidades y orienta sus actividades políticas y de masas.



AMPLIACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE ESTATUTOS

(viene de la pag. 9).

EL COMITE EJECUTIVO DEL CC NACIONAL Y REGIONAL.

Art. 65.- El cté. ejecutivo es el órgano de gobierno responsable de la concreción y materialización de los acuerdos tomados por el CC o CE Federal, resolviendo y solucionando los problemas que se planteen para la puesta en práctica de dichas resoluciones. Y entre Plenos del CC Nacional y Regional, asume la dirección junto con el Secretario General del CCN/R.

Art. 66.- El CE del CCN/R dispondrá de los departamentos y secretarías necesarias, a fin de dotarse de medios que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Art. 67.- El CE del CCN/R será convocado a petición de:  
-el Secretario General del CCN/R.  
-de ~~1/3~~ de los miembros del CE del CCN/R.

## VI. CONFERENCIAS PROVINCIALES O COMARCALES

en tanto que las delimitaciones territoriales de provincias en distintos puntos del país son entes meramente administrativos propios del actual régimen y en las que de forma natural la problemática social y política está delimitada por comarcas, el P. establece su estructura inmediatamente inferior a la nacionalidad o región completando indistintamente esta realidad y dando idéntico rango a las comarcas que a las provincias. Será en cada nacionalidad o región donde se determinaran estas particularidades territoriales.

### CONFERENCIAS PROVINCIALES O COMARCALES

Artículo 68º.- El organismo que representa y dirige al P. en las provincias o comarcas es la Conferencia.

Artículo 69º.- La conferencia provincial o comarcal resuelve en materia política y organizativa en su territorio :

- Ratifica la política regional o nacional y las resoluciones del CC nacional o regional.
- Estudia y resuelve sobre la situación política y social en su territorio.
- Elige, ratifica o cambia parcialmente al comité provincial o comarcal; todos sus miembros son de elección nominal directa.
- Convoca al CC de su nacionalidad o región.

Artículo 70º.- Las conferencias provinciales o comarcales serán de dos tipos, ordinarias y extraordinarias.

- Son "ordinarias", las conferencias convocadas por el Comité Provincial o comarcal en función de las propias necesidades del P. en su demarcación. Se convocarán con intervalos máximos de un año entre ellas.

- Son "extraordinarias" las convocadas a instancias del CC Nacional o regional. Estas conferencias serán presididas conjuntamente con la delegación del CC Nacional o Regional.

Las conferencias ordinarias provinciales o comarcales serán también convocadas a instancias de :

- Un tercio de los comités o asambleas locales de la provincia o comarca.
- 20 por cien de los afiliados al P. en la provincia o comarca.

Artículo 71.- Todas las células de la provincia o comarca estarán representadas directamente en las Conferencias a través de delegados elegidos democráticamente por el conjunto de los camaradas del P. de la provincia o comarca.

Artículo 72.- Las provincias en las que el P. se estructura por comarcas únicamente, la ciudad (siempre que su extensión y densidad de población sean importante en relación a las comarcas) podrá tener el rango de comarca y celebrar Conferencias. Estos casos serán resueltos de común acuerdo entre los comités centrales nacional o regional y el comité local de la ciudad.

### COMITE PROVINCIAL O COMARCAL

Artículo 73.- Es el organismo que representa y dirige al P. en la provincia o comarca entre conferencias.

Artículo 74.- El comité provincial o comarcal elige de entre sus miembros a su secretario, al comité ejecutivo y a otros camaradas para cuantas responsabilidades necesita.

Artículo 75.- El comité provincial o comarcal planifica y orienta en su demarcación, las actividades acordadas por su propia iniciativa, impulsa y materializa las del CCF y el CC de su nacionalidad o re-

gión y distribuye entre sus organismos los recursos, actividades y cuadros de que disponga en base a la planificación de su nacionalidad o región.

Artículo 76.- El comité provincial o comarcal es convocado por su secretario. Este deberá también convocar al comité a instancias de:

- El Cté Ejecutivo del Comité.
- Un tercio de los miembros del comité.
- Una asamblea local de su demarcación.
- 2 Ctés locales.
- 10% de los afiliados en la provincia o comarca.

Artículo 77.- Las normas y reglamentos de las Conferencias las elabora el Comité debiendo ser ratificadas por el CC de su nacionalidad o región.

Artículo 78.- El Cté provincial o comarcal podrán convocar asambleas locales, de zona o radio y de sector.

### VII ASAMBLEAS LOCALES, ZONA O RADIO Y SECTOR

Artículo 79.- Las Asambleas son una organización de base de amplia participación directa de todos los camaradas del P., pues en ellas se encuadran todos los afiliados al P. en su localidad, zona o radio y sector.

- Elegir a los miembros de sus comités respectivos y al secretario.

Artículo 80.- Las Asambleas de ámbito territorial son también organizaciones básicas para impulsar y materializar las actividades del P. especialmente de carácter electoralista. Las del Sector especialmente para debatir ampliamente y unificar criterios y actividades en campañas propias del sector.

- Planifican en su demarcación las actividades de este tipo de acuerdo con los planes de los organismos superiores.

Artículo 81.- Las Asambleas son también organizaciones para el debate colectivo sobre cuestiones de política general.

- Eligen a delegados para los Congresos de su nacionalidad o región.

Artículo 82.- Las Asambleas son convocadas por el Secretario. También serán convocadas a instancias de su comité permanente, los comités provinciales o regionales, más de tres células o el 30% de los afiliados.

### EL COMITÉ LOCAL DE ZONA O RADIO Y SECTOR

Artículo 83.- Es el organismo permanente de la asamblea, nombra a camaradas para las responsabilidades que necesite y forma células para actividades propias de su demarcación. Son los órganos que aseguran la aplicación de las políticas del P. en su ámbito, para ello deben estudiar atentamente los documentos de las organizaciones superiores y los problemas y situación concreta en que se desenvuelven.

Artículo 84.- El Comité es convocado por el secretario. También se reunirá el comité a instancias de un tercio de sus miembros, dos células o el 20% de los afiliados.

### VIII. LAS CELULAS

Artículo 85.- Las células son la piedra básica en las que se asienta la estructura del P.

Artículo 86.- Las células deberán organizarse esencialmente en los centros de trabajo o en función de actividades concretas, teniendo en cuenta el "marco natural" en que se produce la lucha de clases o donde las

masas plantean y viven los problemas derivados de esa lucha de clases.

Artículo 87.- Las células deben ser los vínculos del P. con las masas, y esto podrán cumplirlo si cada célula se crea y opera en función del marco en que las masas viven sus problemas específicos más directos, derivados del lugar que ocupan en la producción o la sociedad. De esta forma las células estén en condiciones de enraizar entre las masas y crear la posibilidad de avanzar en la construcción del P. de masas.

Artículo 88.- Las células en su trabajo cotidiano deben tener en cuenta los problemas concretos que las masas tienen en su ámbito y ser portavoces de soluciones a ellos.

Artículo 89.- El hecho de que las células se creen en el marco natural en que las masas encuentran sus problemas de clase, tienen también un sentido estratégico, en función de las tareas políticas de la revolución.

## IX. DERECHOS Y DEBERES DE LAS CELULAS

### DERECHOS

Artículo 90.- a) Recibir apoyo y asesoramiento político y de otras actividades que le son propias, de los organismos superiores del P.

b) Recibir apoyo económico y de otros medios de los organismos superiores del P., de acuerdo con una distribución equitativa y coherente de las posibilidades.

### DEBERES

Artículo 91.- a) Reclutar nuevos militantes para el P. principalmente entre los hombres y mujeres, jóvenes que más esfuerzo, apoyo e interés voluntario muestran hacia el P. o sus actividades.

Los nuevos militantes deben reclutarse teniendo en cuenta principalmente, su actitud y mentalidad progresista y optimista, de la vida y de los cambios políticos y sociales, independientemente de sus mayores o menores conocimientos políticos.

Deben reclutarse principalmente en el seno de las organizaciones de masas (Sindicatos obreros, campesinos, estudiantiles, y de trabajadores en general, organizaciones de amas de casa, feministas, profesionales, intelectuales y artistas, de vecinos, comerciantes y pequeños propietarios, etc.). Igualmente de entre las personas más activas y progresistas no afiliadas a ninguna organización de masas.

b) Difundir y propagar la política general del P. y la de su nacionalidad o región.

c) Difundir y propagar el periódico y las publicaciones centrales del P. al igual que las de su nacionalidad o región.

d) Recaudar fondos económicos para el P. de las cotizaciones de los militantes, ayudas económicas dentro y fuera del P. y a través de diversas formas para sufragar las necesidades generales del P.

e) Aprobar los ingresos y bajas del P. en su célula. Así como informar posteriormente a su comité superior.

g) Nombrar al secretario de la célula, así como cualquier otra responsabilidad que la célula necesite para su mejor funcionamiento.

## X. DE LAS FINANZAS DEL PARTIDO

Artículo 92.- Los recursos financieros del P. provienen de las cuotas y ayudas de sus afiliados, de las ayudas de simpatizantes, así como de otras actividades especiales que desarrolla el P.

Todo miembro del P. tiene la obligación de pagar su cuota de acuerdo

con las cantidades estipuladas por el CC Federal en cada momento.

Artículo 93.- El CCF controlará el movimiento general de las finanzas, a efectos de establecer una política económica y distribución de recursos, coherente con la situación del P. y sus necesidades globales.

Artículo 94.- El CCF estipularía el porcentaje o cotización que las organizaciones nacionales y regionales deberán asignarle, para sufragar los gastos y necesidad económicas que posibiliten un buen funcionamiento de los organismos centrales.

Sobre esta base el CCF creará un fondo de compensación para asistir económicamente a las organizaciones más necesitadas.

Artículo 95.- El PTE podrá crear su patrimonio en base a los bienes muebles que pueda obtener y a los derechos que resulten de sus estados de cuentas.

Artículo 96.- En cada comité del P. habrá un secretario de finanzas -- que será el responsable directo de las finanzas y administrará los bienes del P. de acuerdo con la política trazada por el CCF y su CE. Los secretarios de finanzas han de rendir cuentas ante el comité al que pertenecen.

## XI. LA DISCIPLINA DEL PARTIDO

Artículo 97.- La disciplina en el partido es igual para todos los afiliados que aceptan voluntariamente su militancia y grado de compromiso que contraen con las organizaciones; la disciplina es por tanto independiente de la responsabilidad que se tenga en el P.

Artículo 98.- Los camaradas en organizaciones que no observen la disciplina a la que voluntariamente están sometidos, podrán ser sancionados de acuerdo con la gravedad de sus actos.

La aplicación de sanciones será en el P. un recurso extremo, pues entendemos la disciplina como una consecuencia de la comprensión, por parte de los camaradas y organizaciones, de las políticas del P. y de la necesidad de una organización. Ello significa que las organizaciones deben hacer los máximos esfuerzos para que los camaradas y organizaciones que incumplan con la disciplina partidaria, encuentren la máxima comprensión y apoyo para que se puedan corregir de sus faltas.

Artículo 99.- Las sanciones que podrán aplicarse en el P. son:

- a) Amonestación
- b) Apartamiento temporal o separación de su responsabilidad.
- c) Suspensión temporal como militante del P. con un máximo de tres meses.
- d) Expulsión del P., para los casos de extrema gravedad.

Artículo 100.- Cualquier sanción puede ser recurrida ante su propia organización y ante las organizaciones superiores teniendo los camaradas derecho a exponer sus puntos de vista y ser escuchados.

Artículo 101.- Las sanciones a) y b) serán aplicadas por las organizaciones donde militen los camaradas sancionados y comunicadas a su organización superior.

Las sanciones c) y d) serán sólo aplicadas por las organizaciones donde militen los camaradas con carácter provisional, siendo el Comité Central Nacional y Regional quienes hayan de ratificarlas y hacerlas definitivas, siendo informado de ellas el CCF.

Cuando se trata de sancionar a camaradas elegidos en conferencias o congresos con sanciones de los apartados b), c) y d) serán las conferencias y congresos quienes hayan de sancionar esas medidas.

Artículo 102.- Cuando se trate de células que insistentemente adopten posiciones contrarias a la política general, estas podrán ser disueltas.

Esta sanción sólo podrá ser decidida por el CC nacional o regional - previo informe de los organismos provinciales o comarcales. De este tipo de sanciones habrá de ser informado el CCF.